

Intervención del diputado Alberto Catalán Bastida, con el Dictamen con proyecto de Decreto de antecedentes por el que el Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura tomó conocimiento a la solicitud presentada por la Ciudadana Margarita Botello Uribe, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero.

La presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Alberto Catalán Bastida, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Alberto Catalán Bastida:

Buenas tardes diputados y diputadas, Medios de Comunicación, público en general.

Atento a lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito presentar y motivar el Dictamen con proyecto de Decreto de antecedentes el Pleno de esta Sexagésima Segunda Legislatura tomó conocimiento a la solicitud presentada por la Ciudadana Margarita Botello Uribe, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, por lo que solicito que este Congreso emitiera juicio sobre la compatibilidad de la doble función.

Al respecto el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud, o de beneficencia y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Bajo esta tesitura con el fin de normar su facultad discrecional de valorar sobre la compatibilidad del desempeño del cargo popular con el servicio público y dar certeza a sus determinaciones, esta Comisión emitió los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de autorización para que las y los Ediles Municipales durante su encargo puedan desempeñarse como servidores públicos.

Bajo esos criterios esta comisión valoró que el ejercicio del cargo con el desempeño del servicio público no interfieran entre sí, así también que las funciones y el grado de responsabilidad

tanto edilicias como del servicio público permitan la compatibilidad de su ejercicio derivado de las cédulas de actividades docentes, emitidas por el órgano de control interno de la Secretaría de Educación Guerrero.

La solicitante labora únicamente de 7:00 a 9:30, por lo que no existe incompatibilidad de actividades y en virtud de lo anterior y bajo las consideraciones expuestas, toda vez que el dictamen que discutimos en este Pleno del Honorable Congreso se ajusta a derecho, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicitamos su voto a favor del mismo.

Es cuanto, diputada presidenta.